



Ayuntamiento de Jacarilla

Expediente: PLN/2023/10

Documento: Certificado

Dña. VERÓNICA SANTAELLA MIR, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE JACARILLA,

C E R T I F I C O: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, a la que asistieron los once miembros que legalmente lo integran, acordó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal, a salvo y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta:

“NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MC19-2023 S.C. FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA. (EXPTE. 797/2023).-

(...)

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Con fecha 18 de Septiembre de 2023, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Con fecha 18 de Septiembre de 2023, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 18 de Septiembre de 2023, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 18 de Septiembre de 2023, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.*
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la*





Ayuntamiento de Jacarilla

Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto directamente a votación, mediante votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los presentes (seis votos a favor correspondientes al Grupo Popular y cinco votos a favor correspondiente al Grupo Socialista), SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º MC19-2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Se han previstos los siguientes créditos iniciales en el proyecto de presupuestos 2023:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales
1621	22799	Trabajos realizados por otras Empresas (RSU)	68.328,00
1621	46700	A Consorcio Plan Zonal de Residuos 11 A6	11.200,00
165	22100	Suministros de energía eléctrica y varios	54.160,00
151	22706	Estudios y trabajos técnicos	13.500,00
231	46300	Mancomunidad (servicios sociales)	40.000,00

Pero esas aplicaciones no son suficientes para los compromisos adquiridos por esta Corporación Local. Tampoco pueden incrementarse a través del presupuesto, ya que está sujeto al principio de equilibrio entre ingresos y gastos, y los ingresos se calculan conforme al principio de prudencia.

Se hace necesario incrementar esos créditos iniciales, con los siguientes suplementos:





Ayuntamiento de Jacarilla

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Suplemento de crédito
1621	22799	Trabajos realizados por otras Empresas (RSU)	3.846,15
1621	46700	A Consorcio Plan Zonal de Residuos 11 A6	80.265,12
165	22100	Suministros de energía eléctrica y varios	103.957,95
151	22706	Estudios y trabajos técnicos	36.500,00
231	46300	Mancomunidad (servicios sociales)	39.669,48

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	264.238,70

JUSTIFICACIÓN

PRIMERO. LICITACIÓN CONTRATO MAYOR RECOGIDAS SEPARADAS RESIDUOS, ESPECIALMENTE BIORESIDUOS Y MEJORA DE LAS EXISTENTES

Cálculo del incremento anual de la aportación: 3.846,15 euros

Justificación: Incremento nueva licitación con previsión de Noviembre-Diciembre.

SEGUNDO. APORTACIÓN AL CONSORCIO DE RESIDUOS Y GASTOS EN MATERIA DE RECOGIDA SELECTIVA.

Cálculo del incremento anual de la aportación: 80.265,12 euros

Justificación:

En el gestiona 802/2022, consta la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA RELATIVA A LAS OPERACIONES DE TRANSFERENCIA Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL ÁREA DE GESTIÓN A6 VEGA BAJA. REQUERIMIENTO AL CONSORCIO DE RESIDUOS A6 PUESTA EN MARCHA INSTALACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DOLORES. Visto el informe jurídico específico solicitado por el Consorcio de residuos A6 en fecha 20 de junio de 2022, en relación con la puesta en marcha de la ejecución de la sentencia firme, que, en síntesis, en relación la estación de transferencia de Dolores, indica que ésta debe ser asumida por la concesionaria UTE Vega Baja. Dictamen jurídico-económico especializado de 21 de julio de 2022. Adaptación proyecto de gestión contrato UTE junio 2013 cumplimiento sentencia TSJCV 268-2019 de 3 de abril (RCA 528-2016) adjudicado a la mercantil LGVA PREMIUM ADVISORY, S.L., con CIF: B-88275870.

Gestiona 802/2022. El Consorcio Plan Zonal de Residuos 11 Area de Gestión A6, mediante registro de entrada número 2022-S-RC-405, de fecha 20/12/2022, presenta COMUNICACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE INICIO PROYECTO GESTIÓN APROBADO, que, resumidamente, establece: El inicio de la actividad en las instalaciones de la planta de transferencia de Dolores conforme al proyecto de gestión modificado/adaptado aprobado comenzará el día 2 de enero de 2023 (puesto que las instalaciones permanecerán cerradas el día 1 de enero 2023, conforme su reglamento de gestión). Asimismo, se comunica a los ayuntamientos de Torrevieja, Orihuela costa, Pilar de la Horadada, Almoradí, Callosa de Segura, Rojales, Guardamar del Segura, Catral, San Fulgencio, Dolores, Bigastro, San Miguel de Salinas, Benezúzar, Los Montesinos, Rafal, Formentera del





Ayuntamiento de Jacarilla

Segura, Benijófar, Algorfa, Granja de Rocamora, **Jacarilla**, Daya Nueva y Daya Vieja. Que deberán de trasladar la totalidad de residuos (fracción RSU) a las instalaciones de la planta de transferencia de Dolores a partir del día 2 de enero de 2023.

A la vista la comunicación con registro de entrada E-1082 GENERALITAT COMUNICACIÓN DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS, comunicando que no se están cumpliendo objetivos de la ley sobre recogida selectiva de residuos, concretamente la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una nueva economía circular, que transpone la directiva 2018/851, y que establece unos objetivos de recogida separada de residuos municipales del 50% en el 2035, así como unos objetivos de preparación para las reutilizaciones de residuos municipales del 55% en el 2025, 60% en el 2030, y 65% en el 2035, de forma que se reduzcan las cantidades que se depositan en vertederos.

Han revisado los datos para el municipio de Jacarilla a 31 de diciembre de 2022, y se ha comprobado que el municipio se encuentra por debajo, más del 10%, de la media autonómica de recogida selectiva de envases ligeros, en la Comunidad Valenciana, tal y como establece, el artículo 14 del Decreto 55/2019, del Consell, por el que se actualizó el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, cuya vigencia ha sido prorrogada al 31 de diciembre de 2023. Estos objetivos son vinculantes y de obligado cumplimiento.

Por lo tanto, la nueva normativa obliga a la implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes. La ejecución de proyectos para la implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes, conlleva un incremento considerable del gasto.

TERCERO. ADHESIÓN CENTRAL DE COMPRAS DIPUTACIÓN SUMINISTRO ELÉCTRICO.

Cálculo del incremento anual de la aportación: 103.957,95 euros

Justificación: Gestiona 458/2022. Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable Adhesión central contratación. En dicho expediente se recoge el acuerdo plenario de 22 de septiembre de 2022, en el que se establecen, entre otros extremos un incremento considerable del gasto, en los siguientes términos:

“8.1.- ADHESIÓN ESPECÍFICA DEL AYUNTAMIENTO DE JACARILLA AL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS ADHERIDOS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE –AMS60-006/2022- Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. (EXPTE. 458/2022).- (...)

Examinado el expediente tramitado para la adhesión específica y celebración de contrato basado al amparo del Acuerdo Marco de suministro eléctrico para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, AMS60-006/2022.

Vista la memoria técnica, de fecha 1 de septiembre de 2022, con registro de entrada 2022-E-RE-284, de fecha 6/09/2022, redactada para la adhesión específica al procedimiento, que incluye valoración de la oferta económicamente más ventajosa.

Visto que el Ayuntamiento de Jacarilla, está adherido genéricamente a la Central de Contratación Provincial mediante acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2014.. La Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, AMS60-006/2022, se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el **Suministro de Energía Eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable** mediante un Acuerdo Marco con dos adjudicatarios y 2 lotes, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), así como la adjudicaciones, del Lote 1º Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable, con el proveedor IBERDROLA CLIENTES S.A.U., con CIF A-95758389) y/o (del Lote 2º Suministro eléctrico de referencia. PVPC con el proveedor IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.U., con CIF A-95554630).

En dicha licitación, la Central de contratación ha observado todos los requisitos y procedimientos





Ayuntamiento de Jacarilla

exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

A la vista de lo anterior,

Considerando el régimen de adhesión específica establecido, el art. 7 e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación Provincial y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerado el asunto suficientemente debatido, mediante votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los presentes (cinco votos a favor correspondientes al Grupo Socialista y tres votos a favor correspondiente al Grupo Popular), SE ACUERDA:

Primero.- La adhesión específica del Ayuntamiento de Jacarilla al Acuerdo Marco de suministro eléctrico para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante – AMS6O-006/2022- al lote siguiente, formalizados con fecha 31 de agosto de 2022.

a) LOTE 1º Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable de origen renovable. **Segundo.-** Aprobar la “Memoria técnica del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Jacarilla”, de fecha 1 de septiembre de 2022, con registro de entrada 2022-E-RE-284, de fecha 6/09/2022, para la adhesión específica al Acuerdo Marco de suministro de energía de la Central de Contratación Provincial” redactada por Francisco Azara Basteller (Azigrene Energiza).

Tercero.- Adjudicar a la mercantil IBERDROLA CLIENTES S.A.U., con CIF A-95758389, el contrato derivado del LOTE 1º Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija (**Adhesión al LOTE 1. OPCION 1/3 DE MEMORIA TÉCNICA**) de origen renovable, correspondientes a los puntos de suministro que se indican a continuación, aplicando los términos del Acuerdo Marco, con un importe total de 237.918,18 €, más 49.962,82 de IVA, 21%, (precio del contrato total: 287.881,00 €) y plazo de duración hasta el 30 de septiembre de 2024: (...)

CUARTO.- Aprobar el **gasto plurianual 2022-2024 de 287.881,00 euros (con IVA)**, con autorización y disposición del gasto por importe de **39.864,39 euros** (importe correspondiente al importe de **anualidad 2022** del 01/10/2022 al 3/12/2022) del ejercicio 2022 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 165.22100, y asunción del compromiso de gasto para los **ejercicios 2023** (importe anualidad 2023 del 01/01/2023 al 31/12/2023 de **158.117,95 €**) y **2024** (importe correspondiente a 2024 desde 01/01/2024 al 30/09/2024, de **118.696,76 €**), con subordinación al crédito que para cada ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto. (...)

CUARTO. ENCARGO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS SUBVENCIONADAS.

Cálculo del incremento anual de la aportación: 36.500,00 euros

Justificación: En este ejercicio 2023, se ha procedido a la licitación y contratación de una pluralidad de contratos menores para la redacción de proyectos, la dirección facultativa y la coordinación de Seguridad y Salud de obra, de diferentes líneas de subvención que nos han sido concedidas y que o bien no llevan subvencionado dicho gasto, o bien el importe subvencionado se destina íntegramente a la obra y no queda partida para destinar a honorarios técnicos, viéndose obligado el ayuntamiento ha hacerse cargo de dicho gasto. Ejemplos recientes de ello son:

- Expte. 675/2023 de contrato menor para la redacción de proyecto, la dirección facultativa y la coordinación de Seguridad y Salud de obra solicitada al amparo de la convocatoria de subvenciones de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica para las obras de acondicionamiento de caminos rurales para el ejercicio de 2023, publicada en el DOGV núm. 9547 de fecha 06/03/2023, para la obra de “Pavimentación de Camino el Copo”, subvención para los que no son subvencionables los “honorarios profesionales”.

- Expte. 172/2023 de contrato menor para la redacción de proyecto, la dirección facultativa y la coordinación de Seguridad y Salud de obra solicitada al amparo de la convocatoria de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el BOP n.º 216 de 14/11/2022, para la obra de “Construcción de Gradas en el Campo de fútbol”, que al llevarse la obra el total de la subvención, no resta ninguna cantidad subvencionable para los honorarios profesionales.

Estas obras son beneficiosas para nuestro municipio, y cuya ejecución era subvencionada por otras





Ayuntamiento de Jacarilla

administraciones públicas, teniendo en cuenta que la aportación municipal se ha incrementado, al superar el tramo de los 2.000 habitantes.

QUINTO. APORTACIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES LA VEGA.

Cálculo del incremento anual de la aportación: 39.669,48 euros

Justificación:

Recibida comunicación relativa al importe anual a realizar por el Ayuntamiento de Jacarilla, para la anualidad 2023, para financiar los gastos generales del presupuesto de la mancomunidad Vega (servicios sociales), expediente gestiona de la Mancomunidad número 174/2023, suscrito por esta Alcaldía, pero en sus funciones de Presidenta de dicho Mancomunidad, cargos que actualmente compatibiliza.

En dicha comunicación, se establece: “(...) Con fecha 25 de abril de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 79 anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Mancomunidad para la anualidad 2023 en el que constan las siguientes aportaciones estatutarias municipales.

Ayuntamiento	Aportación presupuestada 2023	Pendiente de aportar 2023
Jacarilla	68.892,38 €	68.892,38 €

Igualmente, en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma Valenciana, Num. 6938 / 08.01.2013, aparecen publicados los Estatutos de la Mancomunidad. Cuyo artículo 24 establece: “(...) Artículo 24. Aportaciones económicas 1. Las aportaciones de Municipios mancomunados se fijarán anualmente para cada ejercicio económico por el Pleno de la Mancomunidad con el voto favorable del número total de votos y serán las siguientes: a) las aportaciones ordinarias, destinadas a la atención de los gastos corrientes y mantenimiento de los servicios de la mancomunidad. Los criterios de aportación ordinaria, se fijarán anualmente por el pleno de la mancomunidad según la población de los respectivos municipios y/o la población especialmente beneficiada por la gestión, ejecución o prestación de las obras o servicios concretos. b) Tendrán el carácter de aportaciones extraordinarias aquellas destinadas a atender la gestión, ejecución de obras y prestación de servicios implantados por la mancomunidad a petición de determinados municipios de la misma. Dichas aportaciones se establecerán mediante el correspondiente acuerdo plenario en función de los criterios que sean propuestos por los municipios a quienes afecten. 2. Los municipios mancomunados consignarán en sus presupuestos las cantidades precisas para la atención de los compromisos asumidos con la mancomunidad. (...)”

Por lo tanto, se hace necesario tramitar un suplemento de crédito por la diferencia, ya que son gastos que se han visto incrementados de manera notable en el presente ejercicio, de conformidad con la justificación prevista en los antecedentes. Sin que sea posible incrementar la previsión de ingresos del presupuesto, puesto que no se ajustaría a la realidad económica de nuestro municipio. Siendo necesario acudir al ahorro de la Corporación Local para dichos incrementos, es decir, al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Y para que conste y surta sus efectos, expido y firmo la presente del borrador del Acta a que me remito y refiero, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las





Ayuntamiento de Jacarilla

Entidades Locales. En Jacarilla,

La Secretaria-Interventora Vº Bº El Alcalde-Presidente
Dña. Verónica SANTAELLA MIR D. Andrés MOÑINO BASCUÑANA

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

